INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 10/15
FECHA	16/03/15					
INSTITUCIÓN	Instituto Forestal Nacional (INFONA)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Luis Torales Kennedy					
Expediente Nº	14.188/2.014					
CONTRATO Nº	15/2.011					
FECHA CONTRATO	05/12/2011					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 2/2011.					
OBJETO	CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL					
CONTRATISTA	BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO					
REPRESENTANTE LEGAL	ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO					
R.U.C.	1203999-3					
MONTO CONTRATADO	Gs. 3.917.107.926.-					
ID LLAMADO Nº	214.117/2011.					
C.C. N°	LP-23020-11-42484					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Instituto Forestal Nacional** y la firma **BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO** representada por el Ing.

BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO, para la: CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL".-

1.2. La Ley N° 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"…".-*

1.3. La presente verificación se inició a raíz de la solicitud del Instituto Forestal Nacional, por medio de la Nota N° 646/2014, con expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 14.188/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, esta solicitud es debido al Informe Final de la Contraloría General de la República (C.G.R.) con Resolución N° 498/12, en lo que refiere a la supuesta mala ejecución de los trabajos de varios contratos, entre los cuales se incluye el Contrato N° 15/2011, y que el INFONA abonó demás la suma de **Gs. 355.984.154 (guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro).** Se tendrá en cuenta el informe final de la Contraloría General de la República en lo que respecta a este contrato.

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de las siguientes documentaciones al INFONA por **Nota DNCP/DVC N° 36.946/14** de fecha **28/10/14,** en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Oferta presentada del contratista adjudicado
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.5. En fecha 04/11/2014 ingresa la Nota 302/2014 de la INFONA con expediente de mesa de entrada DNCP N° 15.283/14 de fecha 04/11/14, por el cual solicita la prórroga de 5 días de plazo para la presentación de los documentos solicitados, motivo por el cual fue concedida la prórroga de 5 días hábiles por medio de la Nota DNCP/DVC N° 38.219/14 de fecha 05/11/14.

1.6. Por nota N° 312 de fecha **11/11/2014** ingresada a esta Dirección Nacional como expediente N° **15.725/14** de fecha **12/11/2014** conteniendo: 332 (trescientos treinta y dos) fojas, el INFONA remite la documentación requerida.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por el INFONA.-

Igualmente, se aclara que en el marco de la presente verificación no ha sido realizada verificación *in situ* debido a que ya fue realizada una anteriormente, según consta en el Informe DVC N° 26/2013 publicado en el portal de la DNCP, que contiene los antecedentes al respecto.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Contrato.

El contrato entre el INFONA y la firma BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO, para la: *"CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL"*, fue celebrado en fecha **05 de diciembre de 2011**, con el siguiente:

Objeto del Contrato

1. OBJETO.

Por cuanto LA CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional N° 032010, en el marco de lo establecido en la Ley 2051/03 modificada por la Ley 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, y ha aceptado adjudicado por Resolución INFONA N°[illegible]/2011 por la suma de Gs.: Gs.: 3.917.10" 926 guaraníes (Gs. Tres Mil, Novecientos Diez y Siete Millones, Ciento siete Mil, Novecientos Veintiséis -). IVA incluido, denominado en adelante el precio del contrato, la oferta del Contratista, conforme se detalla en la parte 2 Obras Requeridas, Sección V Alcance de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por resolución N° 1314/2011

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) indica:

"El presente llamado es plurianual. Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en el Subgrupo de Gastos 520 "Construcciones" del Presupuesto General de la Nación para EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Propios" para el ejercicio Fiscal 2011. Y para el ejercicio fiscal 2012, se encuentra sujeta a la aprobación del presupuesto 2012 correspondiente que se asigne a la Institución".

3.2. De la Vigencia / Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra.-

3.2.1. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (Cinco), establece:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 13 (trece) meses posteriores a la suscripción del mismo.-

3.2.2. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra

En la cláusula N° 7 (Siete) del contrato se establece:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 PLAZO: **será de 12 meses**, a partir de la Orden de Servicio, la cual será emitida dentro de las 72 horas posteriores a la firma del Contrato.

7.2 LUGAR: Oficinas de la Sede Central del Instituto Forestal Nacional, sito en Ruta II, Mcal. J. F.

Se constata además lo mencionado en el PBC en su Sección V, numeral 2 – *Periodo de Construcción* y numeral 7 – *Cronograma de Avances*, lo siguiente:

"El plazo será de 12 meses, a partir de la Orden de Servicio, la cual será emitida dentro de las 72 horas posteriores a la firma del Contrato."

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además cabe resaltar lo requerido en el PBC:

CGC 19.1	Plazo de ejecución El plazo de ejecución de la obra será de 360 días, contados a partir del acta de inicio y hasta la terminación total de las obras contratadas (recepción provisoria de la obra). El contratista podrá iniciar los trabajos preliminares desde el momento de suscribirse el contrato, independientemente al desembolso del anticipo. Igualmente podrá adelantar los trabajos con respecto al conteo de plazos de ejecución y podrá presentar los certificados de obra correspondiente.-

Se observa que según este enunciado, se requiere de un **acta de inicio** Sin embargo en el anunciado anterior se menciona **orden de servicio** para el inicio de los trabajos. Por tanto, se solicita a la contratante expedirse acerca de la presente contradicción en oportunidad de su descargo.

3.2.2.1 Orden de Servicio

No se observa entre las documentaciones remitidas la Orden de Inicio de Obras requerida por el Contrato, mencionada más arriba.

3.2.2.2 Acta de Inicio de Obras

No se constata el acta de inicio de obras entre los documentos arrimados a esta Dirección.

3.3 Adendas al Contrato

3.3.1 Adenda N° 1 al Contrato N° 15/2011

Se puede constatar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 15/2011 de fecha 17/12/2012, en la misma acuerdan la ampliación del monto original del contrato en cuestión, el cual asciende a la suma de **Gs. 661.190.000** (guaraníes seiscientos sesenta y un millones ciento noventa mil), dicho aumento se enmarca dentro del 20 % permitido por el Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

Además, el plazo de ejecución fue ampliado por 90 días, lo que sobrepasa el 20% permitido en la mencionada Ley, ya que el plazo de ejecución original es de 12 meses según el contrato y 360 días según el PBC. A este requerimiento solo correspondería 73 días de ampliación de plazos como tope, por lo cual el plazo ampliado por el

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INFONA iría en contra del Artículo antes referido que en su último párrafo establece que:

"...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, ***no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*

La mencionada adenda ha sido publicada en el SICP, donde puede visualizarse la Resolución N° 1562 de fecha 17/12/2012, donde el entonces Presidente de INFONA, Ing. Agr. RUBÉN D. SEGOVIA, autorizaba la ampliación del plazo y del monto del contrato. Igualmente, ha sido emitido un Código de Contratación (CC) N° **AC-23020-12-8256** por el monto mencionado mas arriba.

Sin embargo no se cuenta con la justificación o motivo por el cual ha sido ampliado el contrato. En este sentido la resolución de autorización de la ampliación del contrato indica en su "CONSIDERANDO" párrafo segundo lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas que dispone: "En el caso de que fuere necesario ampliar, MODIFICAR o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del contrato".-

Que, el Dictamen de la Dirección de Auditoria, de fecha 13 de diciembre de 2012, entre otros expresa:" Por tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y derecho que fueron expuestas sucintamente, y la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, la Dirección de Auditoría de esta Institución, recomienda que a través de una Resolución, se autorice la concesión de prórroga por 90 días y la modificación del contrato Nº 15/2011, suscripto con el ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO, en el marco del llamado plurianual a Licitación Pública Nacional Nº 02/2011 – "CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL", por un monto total de Gs.: 661.190.000.- (Guaraníes: Seiscientos Sesenta y Un Millones, Ciento Noventa Mil -). Es mi dictamen".

Conforme a lo expuesto, no se tiene a la vista el Dictamen favorable de la auditoria interna y los demás documentos respaldatorios, teniendo en cuenta lo requerido en al Art. 62 de la Ley 2051/03.

No se cuenta con un cronograma de los trabajos adicionales.

3.3.2 Adenda N° 2 al Contrato N° 15/2011

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual

Se verifica la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 15/2011 de fecha 17/12/2012, con dictamen favorable de la auditoría interna, en donde modifica el monto del contrato original, dicha modificación asciende a **Gs. 120.000.000** (guaraníes ciento veinte millones). Dicho monto más el monto previsto en la Adenda N° 1 se enmarca dentro del 20% permitido por el Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

La mencionada adenda ha sido publicada en el SICP, donde puede visualizarse la Resolución N° 1568 de fecha 17/12/2012, que autoriza la ampliación del monto del contrato. Además ha sido emitido un Código de Contratación (CC) N° **AC-23020-12-8255** por el monto mencionado mas arriba.

Sin embargo no se cuenta con la justificación o motivo por el cual ha sido ampliada nuevamente el contrato. En este sentido la resolución de autorización de la ampliación del contrato mencionada con anterioridad, indica en su "VISTO" y "CONSIDERANDO" párrafo segundo lo siguiente:

VISTO: La presentación realizada por la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Nota DOC Nº 126/2012 de fecha 14 de Diciembre del corriente, en el cual hace referencia al llamado plurianual a Licitación Pública Nacional Nº 02/2011 "CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL", a fin ampliar el Contrato Nº 15/2011, suscripto con el Ing. BLAS A. LOPEZ PORTILLO.-

CONSIDERANDO: Que, el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas que dispone: "En el caso de que fuere necesario ampliar, MODIFICAR o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del contrato".-

Que, el Dictamen de la Dirección de Auditoria, de fecha 17 de diciembre de 2012, entre otros expresa: "Por tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y derecho que fueron expuestas sucintamente, y la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, la Dirección de Auditoría de esta Institución, recomienda que a través de una Resolución, se autorice la ampliación del contrato Nº 15/2011, suscripto con el ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO, en el marco del llamado plurianual a Licitación Pública Nacional Nº 02/2011 – "CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL", por un monto total de Gs.: 120.000.000.- (Guaraníes: Ciento Veinte Millones.-). Es mi dictamen."

Llama la atención el hecho de que las Adendas 1 y 2 fueron suscriptas en la misma fecha (17/12/2012), pudiendo haberse realizado una sola adenda.

No se tiene a la vista las documentaciones resaltadas en el VISTO y CONSIDERANDO transcriptos más arriba (Nota de la UOC y Dictamen favorable de la Auditoria), conforme al Art. 62 de la Ley 2051/03.

Sr. Isidro Javier Mesa
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

No se cuenta con un cronograma de los trabajos adicionales.

3.4 Recepción de Obras

3.4.1 Recepción Provisoria

Se constata la Recepción Provisoria de la presente obra de fecha 10/04/13.
Al no contar con la orden de inicio, ni el acta de inicio de obras, no se podría analizar el cumplimiento de plazos contractuales.

Cabe destacar lo indicado en el PBC:

CGC 19.1	Plazo de ejecución El plazo de ejecución de la obra será de 360 días, contados a partir del acta de inicio y hasta la terminación total de las obras contratadas (recepción provisoria de la obra). El contratista podrá iniciar los trabajos preliminares desde el momento de suscribirse el contrato, independientemente al desembolso del anticipo. Igualmente podrá adelantar los trabajos con respecto al conteo de plazos de ejecución y podrá presentar los certificados de obra correspondiente.-

CGC 41.1	La recepción provisional será, a partir de la ejecución del 80% de los trabajos solicitados, por un plazo de 360 días contados a partir del acta de inicio.-

Tanto lo indicado en las CGC 19.1 y CGC 41.1 de la Sección VII CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), son contradictorios, ya que en la primera la recepción provisoria de la obra establece la terminación total de las obras contratadas, y por el contrario la CGC 41.1 indica que la recepción provisional será a partir de la ejecución del 80% de los trabajos solicitados.

Se trae a colación lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C.):

E. Recepción de las obras y garantías

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

41.8 La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

41.9 Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisoria, el Contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por lo expuesto, cabe traer a colación que la recepción provisoria de una obra supone un acto por el cual la Contratante verifica los trabajos realizados para acreditar su conformidad con el conjunto de obligaciones asumidas en el Contrato, las condiciones técnicas particulares y en su caso, con los anexos técnicos.
Además, cabe resaltar que según el libro de obras, en fecha 10/04/13 se procede a verificar las observaciones hechas anteriormente por el fiscal de obras, para luego proceder al acto de recepción provisoria.

3.4.2 Recepción Final de Obras

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección no se encuentra ningún acta de recepción final de obras.

3.5 De la Fiscalización

Se constata la Resolución N° 1185/2013 de fecha 01 de julio de 2013, por el cual se designa al Arq. CANDIDO SANGUINA CANO, como fiscalizador de obra en la Sede Central del Instituto Forestal Nacional.

En este sentido se observa que la fecha del nombramiento del antes citado fiscal de obras es posterior a los trabajos realizados, por lo que se solicita aclarar el motivo.

Por otro lado, cabe destacar que el libro de obras es firmado por la Arq. DELICIA DEL C. ALVISO al momento del inicio de los trabajos. No obstante, no se visualiza una resolución de nombramiento de la misma. Además a partir del 26/03/2013 firma el libro de obras como fiscal de obras el Arq. FRANCISCO FRACHI, pero tampoco se observa alguna resolución de nombramiento como fiscal.

3.6 Carácter Ambiental.

Cabe destacar que lo indica el PBC:

IAO 1.2b	La descripción y número del llamado a Licitación son: *LPN Nº 02/2011 "CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL", es la continuación del proyecto de la Sede Central iniciado en el ejercicio 2010, con Licencia Ambiental Aprobada en el 2010, actualmente en proceso de renovación ante la SEAM.-*

NOTA: los tramites de renovación de la autorización para ejecución de las obras exigido por los municipios, y la Secretaria del Medio Ambiente – SEAM se encuentran iniciados, la finalización de los mismos queda a cargo del oferente que resultare adjudicado, sin incurrir por ello gasto alguno para el INFONA.-

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se constata ninguna documentación de carácter ambiental entre las documentaciones arrimadas a la presente verificación.

3.7 Del Monto.

En la cláusula N° 6 (seis) del contrato se menciona:

El monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 3.917.107.926 guaraníes (Gs. Tres Mil. Novecientos Diez y Siete Millones. Ciento siete Mil. Novecientos Veintiséis.-).

En este punto realizamos el siguiente cuestionamiento:

El CC plurianual emitido para este contrato cuenta con un monto del contrato que coincide con el mismo (Gs. 3.917.107.926). Sin embargo en el monto de la suma total de las líneas presupuestarias (Gs. 3.771.957.223) existe una diferencia al mismo de Gs. 145.150.703 menos con respecto al monto total contratado. Resulta importante aclarar este punto a fin de analizar el pago efectivo según el contrato, a tales efectos a continuación se expone la diferencia mencionada:

C.C.: LP-23020-11-42484

Fecha de emisión: 09-12-2011

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1- Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

Nombre - Razón Social del Proveedor y o Contratista:	BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO				
Domicilio Legal:	EMILIO CUBAS NÂ° 107				
Nombre de Fantasía:					
Representante Legal:	ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO				
País de Origen:	Paraguay				
R.U.C. - IDAP:	1203999-3	Tel. - Fax:	755198	Correo Electrónico:	baiopez@click.com.py

2- Datos del Procedimiento

Nivel de Entidad:	ENTES AUTONOMOS Y AUTARQUICOS				
Entidad:	INSTITUTO FORESTAL NACIONAL				
Unidad Compradora:	UOC - INSTITUTO FORESTAL NACIONAL				
Tipo de Procedimiento:	Licitación Pública Nacional				
Descripción del Bien, Obra o Servicio:	CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL				
Número de PAC:	214117				
Tipo de Contrato:	Contrato	Número:	15	Fecha:	05-12-2011
Monto Total Contratado:	3.917.107.926	En Letras:	TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS		
Moneda:	Gs.				

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2013	23	20	1	1	0	0	520	30	1	99	18.452.096
2011	23	20	2	3	0	0	520	30	1	99	85.000.000
2011	23	20	1	1	0	0	520	10	1	99	935.788.526
2011	23	20	1	1	0	0	520	30	1	99	840.320.274
2011	23	20	2	1	0	0	520	30	1	99	60.000.000
2011	23	20	2	4	0	0	520	30	1	99	192.200.000
2011	23	20	2	2	0	0	520	30	1	99	8.000.000
2012	23	20	1	1	0	0	520	10	1	99	1.615.705.826
2012	23	20	1	1	0	0	520	30	1	99	16.490.501
										TOTAL:	3.771.957.223

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.8 Pagos

No se cuenta con ninguna documentación referente a pagos, llámese: certificaciones, facturas, orden de servicio, recibo de dinero, comprobante de retención, etc.

3.9 De Garantías.

3.9.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

El PBC refiere lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10 % del precio del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Póliza de Seguro o Garantía Bancaria), deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Sección VIII del Pliego de Bases y Condiciones. La Contratante podrá rechazar toda Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que no esté tomada en las condiciones precitadas y/o establezca cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y cualquier otra que no este contemplada en el formulario referido.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de 180 días.

Se constata una Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por ASEPASA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. N° 18.1509304799/000, el monto asegurado es de Gs. 392.000.000 (guaraníes trescientos noventa y dos millones), equivalente al 10 % de valor total contratado, tal como lo requiere las bases del llamado. Además se observa el plazo de cobertura de 180 días comprendida entre las fechas 12/12/2011 hasta el 09/06/2012, con fecha de emisión 13/12/2011 que se adecua a lo requerido por el PBC.

Posteriormente, se verifican los endosos a la póliza mencionada que se indican a continuación:

Endoso N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
1	09/07/2012	09/06/2012	30/12/2012	204 días	0
2	14/02/2013	30/12/2012	27/03/2013	87días	0
3	31/05/2013	27/03/2013	30/06/2013	95 días	0

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4	04/07/2013	30/06/2013	31/07/2013	31 días	0
5	06/08/2013	31/07/2013	31/08/2013	31 días	0
6	23/09/2013	31/08/2013	30/09/2013	30 días	0
7	30/09/2013	30/09/2013	31/10/2013	31 días	0

Se puede observar que en la mayoría de los endosos —excepto en el endoso N° 7— las fechas de emisiones de las pólizas fueron posteriores, entre 4 a 60 días aproximadamente, a su inicio de vigencia lo cual indicaría que el presente contrato estuvo en riesgo o fue vulnerable a cualquier hecho de incumplimiento contractual sin las garantías necesarias en ese lapso de tiempo.

Asimismo, se observa una garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la Adenda N° 1 al Contrato N° 15/2011 emitido por ASEPASA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., con sus respectivos endosos que se indica a continuación:

Póliza N°	**Fecha de Emisión**	**Inicio de Vigencia**	**Fin de Vigencia**	**Plazo**	**Monto asegurado**
18.1509.05519/0000	27/12/2012	17/12/2012	30/03/2013	103 días	66.119.000
Endoso N°	**Fecha de Emisión**	**Inicio de Vigencia**	**Fin de Vigencia**	**Plazo**	**Monto asegurado**
1	31/05/2013	30/03/2013	30/06/2013	92 días	0
2	04/07/2013	30/06/2013	31/07/2013	31 días	0
3	06/08/2013	31/07/2013	31/08/2013	31 días	0
4	23/09/2013	31/08/2013	30/09/2013	30 días	0
5	30/09/2013	30/09/2013	31/10/2013	31 días	0

Se observa que la garantía correspondiente a la Adenda N°1 cuenta con una cobertura del 10% del monto total de la misma y se ha extendido por más de 90 días, conforme a lo requerido.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se verifica que en la mayoría de los endosos —excepto en el endoso N° 5— las fechas de emisiones de las pólizas fueron posteriores, a su inicio de vigencia, lo cual indicaría que el contrato estuvo en riesgo o fue vulnerable a cualquier hecho de incumplimiento contractual sin las garantías necesarias en ese lapso de tiempo.
No se visualiza ninguna garantía correspondiente a la Adenda N° 2 al contrato, que había ampliado nuevamente el monto original.

3.9.2. Garantía de anticipo.

EL PBC establece:

CGC 11.4.	*El anticipo de los pagos será del Cincuenta por ciento(50%) del precio ofertado, pagadero dentro de los 45(cuarenta y cinco) días posteriores a la firma del Contrato y presentación de la factura correspondiente a dicho anticipo y una póliza por valor de 100% del mismo, por un plazo de 360 días .* ***El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.***

Se constata la póliza de garantía de anticipo emitido por ASEPASA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. N° 18.1510.01444/000, con fecha de emisión **27/12/2012**. La misma indica un monto asegurado de **Gs. 510.000.000** (guaraníes quinientos diez millones), con una cobertura de 103 días, comprendida entre el **06/12/2012** hasta el **19/03/2013**.
Cabe mencionar que no se tiene a la vista ninguna nota de solicitud de pago del anticipo por parte de la empresa adjudicada al INFONA, ni los documentos de pago del anticipo. Además se verifica que el plazo de cobertura debería de haber sido 360 días tal como lo requiere el PBC y no 103 días.

No obstante se constata el endoso de póliza mencionada, indicadas a continuación:

Endoso N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
1	31/05/2013	19/03/2013	30/06/2013	103 días	0
2	04/07/2013	30/06/2013	31/07/2013	31 días	0
3	06/08/2013	31/07/2013	31/08/2013	31 días	0
4	23/09/2013	31/08/2013	30/09/2013	30 días	0

St. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5	30/09/2013	30/09/2013	31/10/2013	31 días	0

Se verifica que en la mayoría de los endosos —excepto el endoso N° 5—, las fechas de emisiones de las pólizas fueron posteriores, entre 4 a 73 días aproximadamente, a su inicio de vigencia, lo cual indicaría que contrato estuvo en riesgo o fue vulnerable a cualquier hecho de incumplimiento contractual sin las garantías necesarias en ese lapso de tiempo.

3.9.3 Seguros

El PBC en las C.E.C. requiere lo siguiente:

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Seguro contra daños a terceros; Seguro contra accidentes de trabajo; Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, hasta la finalización de la obra y por un monto mínimo de G. 10.000.000 para cada Seguro.

Se verifica la Póliza de Seguro de ASEPASA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. N° 18.14.02.00140/000, con fecha de emisión **20/07/2012**, la misma posee una cobertura por daños a terceros o a cosas de terceros, por muerte causadas a terceras personas y lesiones, la suma asegurada es de **Gs. 30.000.000** (guaraníes treinta millones), con una vigencia de 384 días comprendida desde **12/12/2011** hasta **30/12/2012**, se observa que la presente póliza de seguro se enmarca dentro de lo requerido por las C.G.C. del PBC, mencionado precedentemente. Sin embargo se constata que la fecha de emisión de la póliza fue posterior —221 días— a su inicio de vigencia, lo cual indica que durante esa etapa de ejecución de la obra se encontraban sin las garantías necesarias en ese lapso de tiempo.

Además se observa los siguientes endosos de ampliación de vigencia de la póliza referida:

Endoso N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
1	13/03/2013	31/12/2012	30/03/2013	89 días	0

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2	05/06/2013	30/03/2013	30/06/2013	92 días	0
3	04/07/2013	30/06/2013	31/07/2013	31 días	0
4	06/08/2013	31/07/2013	31/08/2013	31 días	0
5	23/09/2013	31/08/2013	30/09/2013	30 días	0
6	30/09/2013	30/09/2013	31/10/2013	31 días	0

Se insiste nuevamente en que —con excepción del endoso N° 6— las fechas de emisión fueron posteriores, entre 4 a 73 días aproximadamente, al de inicio de la vigencia o cobertura.

Se observa una póliza de seguro para ACCIDENTES PERSONALES y sus respectivos endosos:

Póliza N°	**Fecha de Emisión**	**Inicio de Vigencia**	**Fin de Vigencia**	**Plazo**	**Monto asegurado**
18.0401.01029/000	20/07/2012	12/12/2011	30/12/2012	384 días	10.000.000
Endoso N°	**Fecha de Emisión**	**Inicio de Vigencia**	**Fin de Vigencia**	**Plazo**	**Monto asegurado**
1	15/02/2013	30/12/2012	27/03/2013	87 días	0
2	31/05/2013	27/03/2013	30/06/2013	95 días	0
3	04/07/2013	30/06/2013	31/07/2013	31 días	0
4	06/08/2013	31/07/2013	31/08/2013	31 días	0
5	23/09/2013	31/08/2013	30/09/2013	30 días	0
6	30/09/2013	30/09/2013	31/10/2013	31 días	0

Como ya se ha mencionado con anterioridad, las fechas de emisión —con excepción del endoso N° 6— fueron posteriores, entre 4 a 65 días aproximadamente, al de inicio de la vigencia o cobertura.

3.9.4 Del Fondo de Reparo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El PBC en las C.G.C. refiere:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

No se cuenta con ninguna documentación que demuestre la deducción del 5% en concepto de fondo de reparos solicitados por el P.B.C.

3.10 Cumplimiento Tributario.

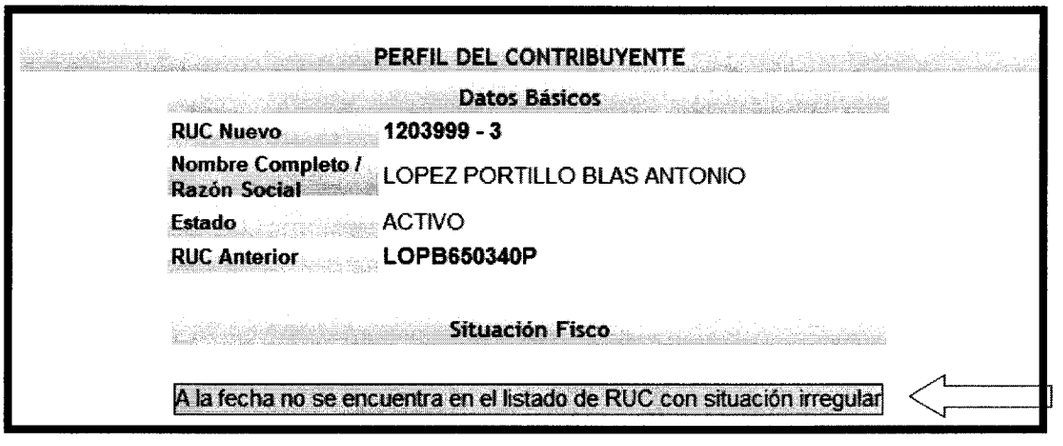

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	1203999 - 3
Nombre Completo / Razón Social	LOPEZ PORTILLO BLAS ANTONIO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	LOPB650340P

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el R.U.C. de la firma BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.

3.11 Informe de Auditoría Institucional

No se observa entre las documentaciones recibidas por esta Dirección el Informe de Auditoria Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

3.12 Solicitud de Verificación por el INFONA conforme al informe final de la C.G.R.

En relación Informe Final de la C.G.R. según Resolución N° 498/12, que expone una serie de observaciones de incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato N° 15/2011:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contratual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se puede observar un **Informe** (sin fecha) **de Acción de Mejoramiento** por parte de la **Fiscalización de Obras-INFONA** (Arq. CANDIDO SANGUINA CANO), conforme a las observaciones realizadas por la C.G.R., que como conclusión general sobre la planilla indica expresamente: *"...La fiscalización procedió a realizar un control exhaustivo en relación a la planilla comparativa de obras presentadas por la CGR, durante el mismo constato que varios ítems observados ya fueron descertificados, con respecto de los demás ítems se solicitó a la empresa contratista realice las acciones correctivas pertinentes. Cabe mencionar que la fiscalización se encuentra abocado a la elaboración de la Planilla de Ajuste Final de Cuentas, en caso de no cumplir con lo requerido, se procederá al descuento correspondiente en la planilla de ajuste final".*

Por consiguiente, se solicita a INFONA la remisión de la antes citada **Planilla de Ajuste Final de Cuentas**, en oportunidad de su descargo.

Cabe destacar que la DNCP no ha realizado la verificación IN SITU correspondiente al Contrato N° 15/2011, debido a que ya se ha realizado previamente en el marco de una verificación a un contrato anterior correspondiente a la misma SEDE CENTRAL, por lo que nos remitimos al Informe DVC N° 26/2013, que se encuentra publicada en el portal, y al cual va anexado el Informe Técnico 17/2013 de fecha 12/04/2013, que menciona en una de sus conclusiones lo siguiente:

Conclusión: **No se puede realizar la verificación in situ del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los rubros ejecutados en el presente contrato por no visualizarse en el momento de la verificación in situ debido que a la fecha de la verificación in situ se ejecuto el 100 % proyecto quedando los items ejecutados del presente contrato no visibles.**

4. CONCLUSIONES

En base a todo lo anterior, se solicita a las partes referirse a los siguientes puntos:

4.1. Se constata que según el PBC en su Sección V, numeral 2 – *Periodo de Construcción* y numeral 7 – *Cronograma de Avances*, lo siguiente: *"El plazo será de 12 meses, a partir de la Orden de Servicio, la cual será emitida dentro de las 72 horas posteriores a la firma del Contrato."* Sin embargo en las CGC 19.1 menciona: *"El plazo de ejecución de la obra será 360 días, contados a partir del acta de inicio..."*. Por tanto,

Sr. Isidro Javier Moro
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

se solicita a la contratante expedirse acerca de la presente contradicción en oportunidad de su descargo, y la remisión de los documentos si hubiere.

4.2 No se observa entre las documentaciones remitidas la Orden de Inicio de Obras requerida por el Contrato, se requiere la remisión del documento, si hubiere.

4.3 No se constata el acta de inicio de obras entre los documentos arrimados a esta Dirección, favor remitir dicho documento, si hubiere.

4.4 En relación a la Adenda N° 1 al contrato, y teniendo en cuenta el Art. 62 de la Ley N° 2051/03, se observa la ampliación de 90 días de plazo de ejecución, que sobrepasa el 20% permitido en la mencionada Ley, ya que el plazo de ejecución original es de 12 meses según el contrato y 360 días según el PBC. A este requerimiento solo correspondería 73 días de ampliación de plazo como tope, se solicita aclaración al respecto.

4.5 No se tiene a la vista el Dictamen favorable de la auditoria interna que se menciona en la Resolución de aprobación de la Adenda N° 1, ni los demás documentos respaldatorios que se hayan tenido en cuenta para la justificación de la misma, conforme a lo requerido en al Art. 62 de la Ley N° 2051/03 y no se cuenta con un cronograma de los trabajos adicionales, se requiere la remisión de la documentación, si lo hubiere.

4.6 Llama la atención el hecho de que las Adendas 1 y 2 fueron suscriptas en la misma fecha (17/12/2012), pudiendo haberse realizado una sola adenda, se solicita aclaración al respecto.

4.7 En lo que refiere a la Adenda N° 2 al contrato, no se tiene a la vista las documentaciones indicadas en el VISTO y CONSIDERANDO de la Resolución de Aprobación de la ampliación de la adenda, como la Nota de la UOC y el Dictamen favorable de la Auditoria, conforme al Art. 62 de la Ley N° 2051/03. Además no se cuenta con un cronograma de los trabajos adicionales, se requiere los documentos mencionados y lo que formen parte de la justificación correspondiente, si hubiere.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8 En cuanto a la recepción provisoria de la obra, tanto lo indicado en las CGC 19.1 y CGC 41.1 de la Sección VII CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), son contradictorios ya que la recepción provisoria de la obra establece la terminación total de las obras contratadas según CGC 19.1, y por el contrario la CGC 41.1 indica que la recepción provisional será a partir de la ejecución del 80% de los trabajos solicitados, se solicita aclaración a lo referido.

4.9 Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección no se encuentra ningún acta de recepción final de obras, se solicita la remisión del documento, si hubiere.

4.10 En cuanto a la Fiscalización de la obra, se constata la Resolución N° 1185/2013 de fecha 01 de julio de 2013, por el cual se designa al Arq. CANDIDO SANGUINA CANO, como fiscalizador de obra en la Sede Central del Instituto Forestal Nacional, por tanto la fecha del nombramiento es posterior a los trabajos realizados. Por otro lado, el libro de obras es firmado por la Arq. DELICIA DEL C. ALVISO al momento del inicio de los trabajos, pero no se visualiza una resolución de nombramiento de la misma. Además a partir del 26/03/2013 firma como fiscal de obras el Arq. FRANCISCO FRACHI, pero tampoco se observa alguna resolución de nombramiento como fiscal, se solicita la remisión de la documentación correspondiente y la aclaración al respecto.

4.11 No se constata ninguna documentación que se refiera al cumplimiento de la normativa ambiental entre las documentaciones disponibles, favor remitir la documentación.

4.12 El monto del CC plurianual emitido coincide con el monto del contrato (Gs. 3.917.107.926). Sin embargo en el monto de la sumatoria de las líneas presupuestarias (Gs. 3.771.957.223) existe una diferencia de Gs. 145.150.703 menos con respecto al monto total contratado, por lo que se solicita a la contratante aclarar este punto.

4.13 No se cuenta con ninguna documentación referente a pagos, llámese: certificaciones, facturas, orden de servicio, recibo de dinero, comprobante de retención, etc., favor remitir todas las documentaciones correspondientes.

4.14 En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se puede observar que en la mayoría de los endosos —excepto en el endoso N° 7—, las fechas de emisiones

Sr. Isidro Javier Meaurio
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de las pólizas fueron posteriores —entre 4 a 60 días aproximadamente— a su inicio de vigencia, se solicita aclaración.

4.15 En lo que respecta a la garantía de cumplimiento correspondiente a la Adenda N° 1, se verifica que en la mayoría de los endosos —excepto en el endoso N° 5—, las fechas de emisiones de las pólizas fueron posteriores a su inicio de vigencia, se requiere aclaración.

4.16 No se visualiza ninguna garantía o endoso correspondiente a la Adenda N° 2, se solicita la remisión del mismo, si hubiere.

4.17 Con respecto a la Garantía de Anticipo, cabe mencionar que no se tiene a la vista ninguna nota de solicitud de pago del anticipo por parte de la empresa adjudicada al INFONA, ni los documentos de pago del anticipo. Por ende, se solicita la remisión de los documentos de pago y notas de anticipo.

4.18 Se verifica que en la mayoría de los endosos —excepto el endoso N° 5—, las fechas de emisiones de las pólizas fueron posteriores —entre 4 a 73 días aproximadamente— a su inicio de vigencia, por lo que se solicita aclaración sobre este punto.

4.19 Pólizas de Seguro CONTRA TODO RIESGO Y ACCIDENTES PERSONALES y sus endosos: se constata que las fechas de emisión de las pólizas fueron posteriores a su inicio de vigencia, se requiere aclaración.

4.20 No se cuenta con ninguna documentación que demuestre la deducción del 5% en concepto de fondo de reparos solicitados por el P.B.C., favor remitir los documentos, si hubiere.

4.21 No se observa entre las documentaciones recibidas por esta Dirección el Informe de Auditoria Institucional respecto a la ejecución del presente contrato, se solicita la remisión del mismo, si hubiere.

4.22 Se puede observar un Informe de Acción de Mejoramiento por parte de la Fiscalización de Obras-INFONA, conforme a las observaciones realizadas por la

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

C.G.R., que como conclusión general sobre la planilla indica expresamente: *"...La fiscalización procedió a realizar un control exhaustivo en relación a la planilla comparativa de obras presentadas por la CGR, durante el mismo constato que varios ítems observados ya fueron descertificados, con respecto de los demás ítems se solicitó a la empresa contratista realice las acciones correctivas pertinentes. Cabe mencionar que la fiscalización se encuentra abocado a la elaboración de la Planilla de Ajuste Final de Cuentas, en caso de no cumplir con lo requerido, se procederá al descuento correspondiente en la planilla de ajuste final"*. Por consiguiente, se solicita a INFONA la remisión de la antes citada **Planilla de Ajuste Final de Cuentas**, en oportunidad de su descargo.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al INFONA y la firma BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 32 /15
Fecha emisión	30/04/2015																				
Ref. Informe DVC	10/2015 del 16/03/15 ID: 214.117/2011																				
Contratante	Instituto Forestal Nacional (INFONA).																				
Contrato Nº	Contrato Nº 15/2.011.																				
Contratista	BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO																				
Recurrentes	Contratante					-	Contratista													X	
Expediente/s Nº	3.092					**Fecha/s**	25/03/2015														
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	x	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 10/15 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 3.721/15 de fecha 18/03/15, recibida por la contratista en la misma fecha, en respuesta fue remitida a esta Dirección la Nota de la Firma Blas Antonio López Portillo, con expediente de mesa de entrada DNCP N° 3.092, de fecha 25/03/2015 con 51 fojas.

Por otra parte fue remitido a la Contratante el mismo informe, según nota DNCP/DVC N° 3.722/15, recibida por la contratante en fecha 18/03/15. La misma no fue respondida hasta la fecha con descargo alguno o solicitud de prórroga para la presentación del mismo, pese a haber sido debidamente notificada.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 10/2015, dejando constancia de los puntos observados en el mismo según el descargo de la contratista, ya que la contratante no ha remitido el descargo respectivo tal como se menciona anteriormente y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. **Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 10/15:**

4.1 Se constata que según el PBC en su Sección V, numeral 2 – *Periodo de Construcción* y numeral 7 – *Cronograma de Avances*, lo siguiente: *"El plazo será de 12 meses, a partir de la Orden de Servicio, la cual será emitida dentro de las 72 horas posteriores a la firma del Contrato."* Sin embargo en las CGC 19.1 menciona: *"El plazo de ejecución de la obra será 360 días, contados a partir del acta de inicio…"*. Por tanto, se solicita a la contratante expedirse acerca de la presente contradicción en oportunidad de su descargo, y la remisión de los documentos si hubiere.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No se cuenta con descargos al respecto, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

2. **Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 10/15:**

4.2 No se observa entre las documentaciones remitidas la Orden de Inicio de Obras requerida por el Contrato, se requiere la remisión del documento, si hubiere.

No se ha expedido al respecto ningún descargo, **se mantiene la conclusión.**

3. **Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 10/15:**

4.3 No se constata el acta de inicio de obras entre los documentos arrimados a esta Dirección, favor remitir dicho documento, si hubiere.

No se cuenta con ningún descargo, **se mantiene la conclusión.**

4. **Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 10/15:**

4.4 En relación a la Adenda N° 1 al contrato, y teniendo en cuenta el Art. 62 de la Ley N° 2051/03, se observa la ampliación de 90 días de plazo de ejecución, que sobrepasa el 20% permitido en la mencionada Ley, ya que el plazo de ejecución original es de 12 meses según el contrato y 360 días según el PBC. A este requerimiento solo correspondería 73 días de ampliación de plazo como tope, se solicita aclaración al respecto.

Al respecto no se emitieron descargos, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

5. **Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 10/15:**

4.5 No se tiene a la vista el Dictamen favorable de la auditoria interna que se menciona en la Resolución de aprobación de la Adenda N° 1, ni los demás documentos respaldatorios que se hayan tenido en cuenta para la justificación de la misma, conforme a lo requerido en al Art. 62 de la Ley N° 2051/03 y no se cuenta con un cronograma de los trabajos adicionales, se requiere la remisión de la documentación, si lo hubiere.

No se verifica descargo al respecto y consecuentemente, **se mantiene firme la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 10/15:

4.6 Llama la atención el hecho de que las Adendas 1 y 2 fueron suscriptas en la misma fecha (17/12/2012), pudiendo haberse realizado una sola adenda, se solicita aclaración al respecto.

Referente a este punto no se constata ningún descargo, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 10/15:

4.7 En lo que refiere a la Adenda N° 2 al contrato, no se tiene a la vista las documentaciones indicadas en el VISTO y CONSIDERANDO de la Resolución de Aprobación de la ampliación de la adenda, como la Nota de la UOC y el Dictamen favorable de la Auditoria, conforme al Art. 62 de la Ley N° 2051/03. Además no se cuenta con un cronograma de los trabajos adicionales, se requiere los documentos mencionados y lo que formen parte de la justificación correspondiente, si hubiere.

Este punto no ha sido objeto de descargo alguno, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 10/15:

4.8 En cuanto a la recepción provisoria de la obra, tanto lo indicado en las CGC 19.1 y CGC 41.1 de la Sección VII CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), son contradictorios ya que la recepción provisoria de la obra establece la terminación total de las obras contratadas según CGC 19.1, y por el contrario la CGC 41.1 indica que la recepción provisional será a partir de la ejecución del 80% de los trabajos solicitados, se solicita aclaración a lo referido.

No se evidencia descargo referente a este punto por lo que **corresponde mantener firme la conclusión.**

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 10/15:

4.9 Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección no se encuentra ningún acta de recepción final de obras, se solicita la remisión del documento, si hubiere.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se constata descargo que se refiera sobre este punto, por lo que **se mantiene firme la conclusión.**

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 10/15:

> **4.10** En cuanto a la Fiscalización de la obra, se constata la Resolución N° 1185/2013 de fecha 01 de julio de 2013, por el cual se designa al Arq. CANDIDO SANGUINA CANO, como fiscalizador de obra en la Sede Central del Instituto Forestal Nacional, por tanto la fecha del nombramiento es posterior a los trabajos realizados. Por otro lado, el libro de obras es firmado por la Arq. DELICIA DEL C. ALVISO al momento del inicio de los trabajos, pero no se visualiza una resolución de nombramiento de la misma. Además a partir del 26/03/2013 firma como fiscal de obras el Arq. FRANCISCO FRACHI, pero tampoco se observa alguna resolución de nombramiento como fiscal, se solicita la remisión de la documentación correspondiente y la aclaración al respecto.

Se mantiene firme la conclusión, al no existir descargo alguno al respecto.

11. Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 10/15:

> **4.11** No se constata ninguna documentación que se refiera al cumplimiento de la normativa ambiental entre las documentaciones disponibles, favor remitir la documentación.

No se visualiza descargo alguno a lo referido, por lo que **se mantiene firme la conclusión.**

12. Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 10/15

> **4.12** El monto del CC plurianual emitido coincide con el monto del contrato (Gs. 3.917.107.926). Sin embargo en el monto de la sumatoria de las líneas presupuestarias (Gs. 3.771.957.223) existe una diferencia de Gs. 145.150.703 menos con respecto al monto total contratado, por lo que se solicita a la contratante aclarar este punto.

No se han realizado las aclaraciones respectivas, **se mantiene firme la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

13. Conclusión 4.13 del Informe DVC N° 10/15:

4.13 No se cuenta con ninguna documentación referente a pagos, llámese: certificaciones, facturas, orden de servicio, recibo de dinero, comprobante de retención, etc., favor remitir todas las documentaciones correspondientes.

En este punto corresponde transcribir lo indicado en el descargo de la contratista y aclarar que en la mayor parte de dicho descargo solo se ha referido sobre los pagos realizados y los que aún faltan honrar por parte del INFONA:

Que cabe mencionar que he cumplido con mi compromiso asumido en contrato Nº 15/2011 para el llamado LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2011, para la construcción de la sede central del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

Que igualmente corresponde mencionar que aún no fueron pagados la totalidad por la obra de parte del Instituto Forestal Nacional y he presentado varias notas al mismo, solicitando el pago de las facturas pendientes sin que hasta la fecha obtenga respuesta favorable a mis peticiones, conforme lo justifico con las copias que se adjuntan.----------

Que corresponde recalcar que la institución ha certificado Nº 6 la obra en fecha 17 de abril de 2013, por valor de TRESCIENTOS CUERENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS QUINCE (Gs. 343.699.615), certificado Nº 7 de fecha 08 de agosto de 2013, por valor de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (Gs. 112.642.638), certificado Nº 2 de Addenda Nº 1 de fecha 23 de julio de 2013 por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL.----------

Que el Instituto Forestal Nacional, ya no ha certificado las obras realizadas conforme a las adendas faltando la misma por el total por la obra realizada la suma de GUARANIES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (Gs. 996.777.152), según se puede apreciar en el "RESUMEN DE COBROS Y SALDOS" de la copia que se adjunta.----------

Que por causas ajenas a mi voluntad posteriormente el Instituto Forestal Nacional, no ha realizado la certificación final ni tampoco ha realizado la recepción definitiva de la obra alegando no poseer más fiscalizadores.------

Que sin embargo corresponde destacar que la obra fue terminada por mi parte e inaugurada por el señor Presidente de la Republica en fecha 26 de marzo de 2013.----------

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Seguidamente se expone el cuadro de resumen de pagos remitido por la contratista:

INFONA – RESUMEN DE COBROS Y SALDOS

OBRA: *CONSTRUCCION DE SEDE CENTRAL*

CONTRATISTA: *ING BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO*

MONTOS:

Contrato N° 15/2011.....Gs. 3.917.107.926.-

Adenda N° 1.....Gs. 661.190.000.-

Adenda N° 2.....Gs. 120.000.000.-

TOTAL MONTO Gs. **4.698.297.926.-**

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.-
MA. ALEJANDRA TOFFOLETTI M.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. N° 520
San Lorenzo 470 c/ España - San Lorenzo - Paraguay
Tel.: 585 853

CERTIFICADOS A LA FECHA

FECHA: *25/07/2014*

CERTIFICADOS COBRADOS					
DESCRIP.	**FECHA DE FACT.**	**FACT. N°**	**MONTO**	**FECHA DE COBRO**	**OBS.**
Anticipo		270	1.958.553.963	22/12/2011	
Certificado N° 1	17/04/2012	288	353.427.068	04/05/2012	
Certificado N° 2	22/06/2012	301	333.062.537	09/07/2012	
Certificado N° 3	31/07/2012	309	169.866.706	06/09/2012	
Certificado N° 4	08/10/2012	324	134.559.418	10/01/2013	
Certificado N° 5	30/11/2012	362	315.440.582	14/01/2013	
Cert 1 de Adenda N° 1	21/12/2012	377	322.610.500	03/01/2013	
Cert 1 de Adenda N° 2	21/12/2012	378	114.000.000	03/01/2013	
TOTAL COBRADOS			**3.701.520.774**		
A COBRAR					
Certificado N° 6	17/04/2013	3	343.699.615	-	A **464** días de fact.
Certificado N° 7	08/08/2013	16	112.642.638	-	A **351** días de fact.
Cert. 2 de Adenda N°1	23/07/2013	14	152.760.000	-	A **458** días de Fact.
A certificar Adenda N° 1	-	-	152.760.000	-	50 % del Ascensor
Fdo. de Rep. Contrato	-	-	195.855.399	-	
Fdo. de Rep. Adenda 1	-	-	33.059.500	-	
Fdo. de Rep. Adenda 2	-	-	6.000.000	-	
SALDO A COBRAR			**996.777.152**		

Según los datos proporcionados por la Contratista, el INFONA cuenta con deudas pendientes a la fecha, sin embargo, no han sido remitidas las documentaciones solicitadas en este punto a fin de corroborar la situación de los pagos realizados ya sea parcial o totalmente, es decir no se cuenta con las copias de las facturas pagadas, recibos de dinero, comprobante de retención etc., por lo expuesto **se levanta parcialmente la conclusión.**

14. Conclusión 4.14 del Informe DVC N° 10/15:

4.14 En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se puede observar que en la mayoría de los endosos —excepto en el endoso N° 7—, las fechas de emisiones de las pólizas fueron posteriores —entre 4 a 60 días aproximadamente— a su inicio de vigencia, se solicita aclaración.

Sr. Andrés Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se cuenta con descargo al respecto, **corresponde mantener firme la conclusión**

15. Conclusión 4.15 del Informe DVC N° 10/15:

4.15 En lo que respecta a la garantía de cumplimiento correspondiente a la Adenda N° 1, se verifica que en la mayoría de los endosos —excepto en el endoso N° 5—, las fechas de emisiones de las pólizas fueron posteriores a su inicio de vigencia, se requiere aclaración.

En referencia al presente punto no se ha realizado descargo alguno, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

16. Conclusión 4.16 del Informe DVC N° 10/15

4.16 No se visualiza ninguna garantía o endoso correspondiente a la Adenda N° 2, se solicita la remisión del mismo, si hubiere.

Se mantiene firme la conclusión, por no existir descargo al respecto.

17. Conclusión 4.17 del Informe DVC N° 10/15:

4.17 Con respecto a la Garantía de Anticipo, cabe mencionar que no se tiene a la vista ninguna nota de solicitud de pago del anticipo por parte de la empresa adjudicada al INFONA, ni los documentos de pago del anticipo. Por ende, se solicita la remisión de los documentos de pago y notas de anticipo.

No se cuenta con descargo al respecto, **corresponde mantener firme la conclusión.**

18. Conclusión 4.18 del Informe DVC N° 10/15:

4.18 Se verifica que en la mayoría de los endosos —excepto el endoso N° 5—, las fechas de emisiones de las pólizas fueron posteriores —entre 4 a 73 días aproximadamente— a su inicio de vigencia, por lo que se solicita aclaración sobre este punto.

A lo referido no han realizado descargo, por lo que **se mantiene firme la conclusión**.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

19. Conclusión 4.19 del Informe DVC N° 10/15:

4.19 Pólizas de Seguro CONTRA TODO RIESGO Y ACCIDENTES PERSONALES y sus endosos: se constata que las fechas de emisión de las pólizas fueron posteriores a su inicio de vigencia, se requiere aclaración.

No se cuenta con descargo alguno, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión**.

20. Conclusión 4.20 del Informe DVC N° 10/15:

4.20 No se cuenta con ninguna documentación que demuestre la deducción del 5% en concepto de fondo de reparos solicitados por el P.B.C., favor remitir los documentos, si hubiere.

Se mantiene firme la conclusión, por no existir descargo al respecto.

21. Conclusión 4.21 del Informe DVC N° 10/15:

4.21 No se observa entre las documentaciones recibidas por esta Dirección el Informe de Auditoria Institucional respecto a la ejecución del presente contrato, se solicita la remisión del mismo, si hubiere.

No se cuenta con descargos al respecto**, por lo tanto se mantiene firme la conclusión.**

22. Conclusión 4.22 del Informe DVC N° 10/15:

4.22 Se puede observar un Informe de Acción de Mejoramiento por parte de la Fiscalización de Obras-INFONA, conforme a las observaciones realizadas por la C.G.R., que como conclusión general sobre la planilla indica expresamente: *"...La fiscalización procedió a realizar un control exhaustivo en relación a la planilla comparativa de obras presentadas por la CGR, durante el mismo constato que varios ítems observados ya fueron descertificados, con respecto de los demás ítems se solicitó a la empresa contratista realice las acciones correctivas pertinentes. Cabe mencionar que la fiscalización se encuentra abocado a la elaboración de la Planilla de Ajuste Final de Cuentas, en caso de no cumplir con lo requerido, se procederá al descuento correspondiente en la planilla de ajuste final"*. Por consiguiente, se solicita a INFONA la remisión de la antes citada **Planilla de Ajuste Final de Cuentas**, en oportunidad de su descargo.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se realizó descargo correspondiente a este punto y a consecuencia **se mantiene firme la conclusión**

Conclusión y Recomendaciones:

Luego de lo expuesto y teniendo en cuenta que solo el Contratista ha remitido su descargo y que el INFONA no ha remitido descargo, ni alguna solicitud de prórroga, corresponde levantar parcialmente la conclusión 4.13 y mantener firme todas las demás conclusiones del Informe DVC N° 10/2015.

Se insta a las partes a colaborar con la DNCP en cuanto al envío de las documentaciones solicitadas en tiempo y forma —en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 18°, 19° y 20° de la Ley N° 3439/07—, para facilitar el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias legales.

A la vez se recomienda a la contratante que tome las medidas internas necesarias para deslindar las responsabilidades del caso respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente al procedimiento de contratación y a la ejecución del contrato público, en especial, el contenido del pliego de bases y condiciones y de los convenios modificatorios, y que se mantenga un archivo ordenado y sistemático de **documentaciones respaldatorias** de todos los actos, como ser:

- Orden y acta de inicio de obras;
- la emisión de convenios modificatorios o adendas contractuales (justificaciones, informe previo favorable de la Auditoría Interna, etc.);
- actas de recepción;
- estado de cuenta final;
- los pagos, amortizaciones de anticipo, retenciones, deducciones; entre otros.

A la par, del debido control y seguimiento de las garantías establecidas en el PBC y en el contrato, en cuanto a los plazos de vigencia y al monto garantizado.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento al INFONA y a la firma BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- La Auditoria Interna Institucional.
- La Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos